ASENTADA EN EL LIBRO REGISTRO CON EL NÚMERO:153.....

PÓLIZA DE CANCELACIÓN DE PIGNORACIÓN DE ACCIONES

En Madrid, a 14 de diciembre de dos mil dieciocho.

REUNIDOS

De una parte:

DON DAVID FÉREZ PEÑA, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional a estos efectos en Paseo de la Castellana, 189, 28046 Madrid; provisto de DNI número 01.181.646-K.

; y

DON ALFREDO GONZÁLEZ ÁLVAREZ, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional a estos efectos en Paseo de la Castellana, 189, 28046 Madrid; provisto de DNI número 51.664.749-X.

De otra parte:

DOÑA NOEMÍ RODRÍGUEZ AGROMAYOR, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional a estos efectos en Paseo de Recoletos, 4, Madrid; provisto de DNI número 34.896.509-N.

INTERVIENEN

A).- DON DAVID FÉREZ PEÑA y **DON ALFREDO GONZÁLEZ ÁLVAREZ**, en nombre y representación de BANKIA, S.A., con C.I.F. número A14010342, domiciliada en VALENCIA (VALENCIA), C/ PINTOR SOROLLA, N° 8, Sociedad anónima constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Banco de Córdoba, S.A." mediante escritura otorgada ante el Notario de Granada, Don Antonio Tejero Romero, el día 5 de diciembre de 1963. Trasladado su domicilio social al

1/8

actual por medio de la escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don Eduardo Llagaría Vidal, el 11 de febrero de 1997, con el número 456 de su protocolo. Finalmente adoptó la denominación que actualmente ostenta de BANKIA, S.A. en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Javier Fenandez Merino, el día dieciséis de mayo de dos mil once, número 618 de orden de su protocolo.

Asimismo, en mérito a diferentes operaciones estructurales de segregación, BANKIA, S.A. adquirió en bloque, previa segregación de Banco Financiero y de Ahorros, S.A., a título de sucesión universal los activos y relaciones bancarias procedentes de Caja Madrid, Bancaja, Caja Insular de Canarias, Caja de Ávila, Caixa Laietana, Caja Segovia y Caja Rioja en los términos que constan en las escrituras autorizadas por el Notario de Madrid, Don Javier Fernández Merino el día 16 de Mayo de 2011, con los números 619,620,621,622,623,624,625 y 627.

BANKIA S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 9.341, libro 6.623, folio 104, hoja V-17.274, inscripción 183, sección general.

Su legitimación para este acto dimana de su condición de apoderados mancomunados, en virtud de escritura de poder de fecha 9 de julio de 2015 otorgada ante el Notario de Madrid D. Juan Álvarez Sala Walther, con el número 2.505 de su orden de protocolo, y escritura de poder de fecha 21 de diciembre de 2015 otorgada ante el Notario de Madrid D. Antonio Pérez Coca Crespo, con el número 6759 de su orden de protocolo, respectivamente, ambas inscritas en el Registro Mercantil de Valencia.

DECLARACIÓN SOBRE LA TITULARIDAD REAL: A los efectos del articulo 4.1 y 2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril de prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, se hace constar que BANKIA, S.A. cotiza en bolsa.

En adelante, **BANKIA, S.A.**, será designada como el "**Acreedor Pignoraticio**".

B).- La segunda parte compareciente, **DOÑA NOEMÍ RODRÍGUEZ AGROMAYOR**, en nombre y representación de la Compañía Mercantil "ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.", Sociedad Unipersonal, domiciliada en A Coruña, Avenida de Linares Rivas, 30-32, 3°, constituida como sociedad anónima, por tiempo indefinido, con la denominación "Consorcio General Financiero, S.A.", en escritura autorizada el día 26 de junio de 1987 por el que fue Notario de esta ciudad, don José Yordi de Carricarte, con el número 1.559 de su protocolo, habiéndose cambiado su denominación por "Corporación Financiera de Galicia, S.A." en escritura autorizada por el Notario de esta ciudad, don Federico Maciñeira Teijeiro, el día 21 de junio de 1991, con el número 1.580 de protocolo, causando la inscripción 13ª de la hoja registral 3.420 del Registro Mercantil de A Coruña; siendo Adaptados sus Estatutos a la Ley 19/1989, en escritura autorizada por el mencionado Sr. Maciñeira Teijeiro, el día 30 de diciembre de 1991, con el número 3.516 de protocolo, INSCRITA en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 953, Sección General, folio 1, hoja C-3095, cambiando su denominación por "Corporación Caixa Galicia, S.A." en escritura autorizada por D. Francisco Manuel Ordóñez Armán, el día 13 de febrero de 2002, número 349 de protocolo, causando la inscripción 48ª de la mencionada hoja registral, cambiando nuevamente su denominación por "CXG Corporación Caixagalicia, S.A." en escritura autorizada por D. Francisco Manuel Ordóñez Armán, el día 24 de octubre de 2006, número 3.328 de protocolo, causando la inscripción 71ª de la mencionada hoja registral, cambió nuevamente su denominación por "CXG Corporación Novacaixagalicia, S.A." en escritura igualmente autorizada por D. Francisco Manuel Ordóñez Armán, el día 26 de abril

de 2011, número 1.202 de protocolo, causando la inscripción 86ª de la mencionada hoja registral. Tiene C.I.F., B-15125057. TRANSFORMADA en sociedad de responsabilidad limitada y modificada su denominación social por la actual, en escritura autorizada por el Notario de Oleiros (A Coruña), don Andrés-Antonio Sexto Presas, el día 11 de julio de 2012, número 1.672 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 3118, folio 153, hoja C-3095, inscripción 96ª. Cambiada nuevamente su denominación por la actual en escritura otorgada el día 21 de enero de 2015, ante el notario de A Coruña, Don Victor José Peón Rama, como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de residencia don Francisco Manuel Ordoñez Arman, bajo el número 101 de protocolo de éste último, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, causando la inscripción 110, en la hoja de la sociedad antes indicada. ----------

Constituye su objeto social: ""a).- La adquisición, por cualquier título y modalidad, de acciones, participaciones o cuotas, según corresponda, de cualesquiera sociedades o entidades, civiles o mercantiles, nacionales o no. b).- La administración, gestión y explotación de las acciones, participaciones o cuotas referidas en a), incluida su disposición por cualquier título y modalidad, así como la realización de cualesquiera actos o negocios jurídicos relacionados con el ejercicio de los derechos incorporados a las mismas. c).- La prestación de servicios de asesoramiento, información y asistencia técnica en materias económicas, financieras, empresariales y legales, la llevanza de contabilidad, la formación de listados de clientes, la confección de nóminas y recibos de todas clases, la redacción, elaboración y ejecución de toda clase de estudios, políticas y proyectos, la creación de diseños, industriales y comerciales, la dirección, asistencia

técnica, transferencia tecnológica y de comercialización, inspección, control y administración de tales proyectos y actividades. Las actividades que se han relacionado podrán ser desarrolladas por la Sociedad en el territorio del Estado español y en cualquiera del extranjero, pudiendo llevarse a cabo total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo, ya sea mediante su suscripción en el momento de la fundación o aumento de capital o mediante su adquisición por cualquier título. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exige requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.". ----------

Hace uso del PODER ESPECIAL otorgado a su favor, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de A Coruña D. Francisco Manuel Ordóñez Armán, el día 7 de diciembre de 2018, número 2789 de protocolo. --------

DECLARACIÓN SOBRE LA TITULARIDAD REAL:

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010 el compareciente declara que la identificación del titular real consta en en acta autorizada por el notario de A Coruña Don Francisco Manuel Ordóñez Armán, el día veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis, bajo el número 3.435 de orden de su protocolo, manifestando el compareciente que no se ha modificado el contenido de la misma. ----------

En adelante, **ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.** será designada como la **"Pignorante"**.

Tienen, los comparecientes, según intervienen, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente **PÓLIZA DE CANCELACIÓN DE PIGNORACIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES**, a cuyo efecto

E X P O N E N

I. Que, con fecha 23 de diciembre de 2014, el Acreedor Pignoraticio transmitió a favor del Pignorante, 670.002 acciones, de 3,30 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del número 620.001 al 930.000, 2.050.001 al 2.300.000, 2.810.001 al 2.820.000 y 2.950.003 al 3.050.004, todos inclusive, de la sociedad **"INVERSIONES AHORRO 2000, S.A."** representativas del 20% del capital de la sociedad, en virtud de escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Madrid D. Francisco Mata Botella, bajo el número 3.788 de orden de su protocolo (la **"Escritura de Compraventa"**).

II. Que de conformidad con lo previsto en la Estipulación Tercera de la Escritura de Compraventa, la cantidad de un millón de euros (1.000.000 €) del Precio Fijo quedó aplazado por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) meses, debiendo anticiparse dicho pago con el 80% de todas las ganancias que durante dicho período se vayan obteniendo de la participación del 21,31% en el capital social de la sociedad CONCESSIA, CARTERA Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (el **"Precio Aplazado"**).

III. Que en garantía del pago del Precio Aplazado y de los anticipos del mismo conforme a lo establecido en la Escritura de Compraventa, se constituyó mediante póliza intervenida por el notario D. Francisco Mata Botella, en fecha 23 de diciembre de 2014 un derecho real de prenda de primer rango sobre 148.889 acciones

de "INVERSIONES AHORRO 2000, S.A." (el "**Derecho Real de Prenda**").

IV. Que en virtud de la cláusula 3.2 de la referida póliza de prenda de acciones, se permitía expresamente que en caso de amortización de las acciones pignoradas, éstas serían sustituidas por acciones o participaciones de las sociedades participadas por INVERSIONES AHORRO 2000, S.A.

V. Que siendo intención de Abanca proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad INVERSIONES Y AHORRO 2000, S.A., ambas partes acordaron la novación objetiva del contrato de prenda referenciado en el expositivo III anterior, mediante la sustitución de las acciones objeto de prenda, procediendo a la modificación de su cláusula 1.2., a cuyo efecto otorgaron el 23 de octubre de 2015 un Contrato de Novación de Pignoración de Acciones ("la Póliza de Novación de la Prenda") mediante póliza intervenida por el notario D. Francisco Mata Botella.

VI. Que en virtud de la Póliza de Novación de la Prenda, el Derecho Real de Prenda quedó constituido sobre las acciones que a continuación se indican ("las Acciones Pignoradas"):

A.- 103.555 acciones de la mercantil EMPRESA NAVIERA EL CANO, S.A., numeradas correlativamente del número 2.912.501 al 3.016.055, ambos inclusive, representativas de un 0,89% de su capital social.

B.- 4.290 acciones de la mercantil GRUPO EMPRESARIAL COPO, S.A., numeradas correlativamente del número 262.794 al 267.083, ambos inclusive, representativas de un 1.58 % de su capital social.

VII. Que en el día hoy, el Pignorante ha satisfecho íntegramente el Precio Aplazado, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en la Escritura de Compraventa, lo que conlleva la necesaria cancelación del derecho real de prenda sobre las Acciones señaladas en el exponen VI, en tanto que garantizador del cumplimiento de la obligación de pago del Precio Aplazado.

VIII. Que, expuesto cuanto antecede, las Partes han acordado la cancelación del Derecho Real de Prenda al haberse extinguido la obligación garantizada por el mismo, por lo que suscriben la presente Póliza de cancelación de prenda sobre acciones y participaciones (en adelante, el "Contrato") de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- CARTA DE PAGO

Los comparecientes manifiestan que en el día de hoy el Pignorante ha satisfecho íntegramente el Precio Aplazado, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en la Escritura de Compraventa.

El pago del Precio Aplazado se ha llevado a cabo mediante mediante transferencia bancaria, copia de la cual se incorpora al presente Contrato como anexo.

El Acreedor Pignoraticio se declara satisfecho manifestando que el Pignorante ha cumplido todas sus obligaciones derivadas de la Escritura de Compraventa, renunciando a cualquier reclamación por tal motivo, y otorga la más eficaz carta de pago en relación con el Precio Aplazado recibido y descrito en el Expositivo II, salvo buen fin de la transferencia.

SEGUNDA.- CANCELACIÓN DE LA PRENDA

El Acreedor Pignoraticio declara haberse extinguido mediante su pago la obligación del Pignorante consistente en el pago del Precio Aplazado, verificándose así el cumplimiento de las condiciones previstas para la cancelación del Derecho Real de Prenda.

Como consecuencia de lo anterior, el Acreedor Pignoraticio levanta y consiente la cancelación del derecho real de prenda sobre las siguientes acciones (las "Acciones Pignoradas"):

A.- 103.555 acciones de la mercantil EMPRESA NAVIERA EL CANO,S.A., numeradas correlativamente del número 2.912.501 al 3.016.055, ambos inclusive, representativas de un 0,89% de su capital social.

B.- 4.290 acciones de la mercantil GRUPO EMPRESARIAL COPO, S.A. numeradas correlativamente del número 262.794 al 267.083, ambos inclusive, representativas de un 1.58 % de su capital social.

TERCERA.- ENTREGA DE TÍTULOS

En tanto que no han sido emitidos títulos que lleven incorporados las acciones pignoradas, y habiéndose considerado a efectos del traslado posesorio a que se refiere el artículo 1863 del Código Civil la entrega realizada mediante la Póliza referida en el Expositivo V, no procede la devolución de los títulos.

CUARTA.- TOMA DE RAZÓN

EL Pignorante notificará el contenido de este documento público al Secretario no Consejero del Consejo de Administración de las sociedades EMPRESA NAVIERA ELCANO, S.A. y GRUPO EMPRESARIAL COPO, S.A., con objeto de que éstas procedan a la inscripción de la cancelación de dicha prenda en el Libro-Registro de acciones nominativas de

EMPRESA NAVIERA ELCANO, S.A. y en el Libro-Registro de acciones nominativas de GRUPO EMPRESARIAL COPO, S.A.

QUINTA.- IMPUESTOS Y OTROS ELEMENTOS DE COSTE.

Son de cargo del Pignorante el arancel del Notario, los impuestos de todas clases, presentes y futuros, y otros elementos de coste ocasionados con motivo o como consecuencia de la presente póliza, así como cualesquiera gastos que se deriven por actuaciones en relación con la prenda cancelada.

SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

La cancelación del derecho real de prenda a que se refiere esta escritura se regirá e interpretará por la Ley española.

Para la solución de cuantas controversias puedan surgir en relación con el cumplimiento, ejecución e interpretación del presente Contrato, queda convenida la sumisión de las Partes a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Vigo.

SÉPTIMA.- DOMICILIOS.

Para todos los efectos de notificaciones, requerimientos y comunicaciones a que se diera lugar por virtud del presente contrato, se fijan como domicilios del Pignorante y del Acreedor Pignoraticio, los detallados en el encabezamiento del contrato.

Cualquier cambio o modificación en los domicilios expresados, deberá ser comunicado fehacientemente a la otra parte.

Así lo dicen y otorgan y, en prueba de conformidad, los contratantes firman el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entregándose y recibiendo cada parte copia del presente documento;

y yo, el Notario, doy fe de todo lo contenido en este contrato, así como de su otorgamiento, de la identidad y capacidad legal de los contratantes y de la legitimidad de sus firmas.

Están las firmas de los intervinientes.-

//ABANCA

TRASPASO/TRANSFERENCIA/ORDEN DE PAGO

REFERENCIA	OFICINA	FECHA OPERACIÓN	FECHA VALOR	DIVISA	IMPORTE TRANSFERENCIA
TG18D13000041092	1092	13-12-2018	13-12-2018	EUR	********1.000.000,00

TIPO OPERACIÓN

TARGET 2 URGENTE

ORDENANTE

DATOS ORDENANTE

ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMP
AV.LINARES RIVAS, 30-3
15005 A CORUNA A CORUNA
C.I.F.: B15125057

CUENTA DE CARGO	BIC CUENTA DE CARGO
IBAN ES70 2080 0091 7830 4000 9724	CAGLESMMXXX

BENEFICIARIO

DATOS BENEFICIARIO	BANCO DESTINO
BANKIA, S.A.	BANKIA, S.A. SUCURSAL 0898 PO. CASTELLANA, 189 MADRID - ESPAÑA
CUENTA DE ABONO	BIC CUENTA DE ABONO
IBAN ES85 2038 0898 8260 0004 3591	CAHMESMMXXX

CONCEPTO

PAGO PENDIENTE ADQUISICION IA 2000

LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN

DIVISA	IMPORTE	CAMBIO	DIVISA	IMPORTE
EUR	1.000.000,00 x	1,000000 = EUR		1.000.000,00

+

GASTOS COMPARTIDOS

	%	IMPORTE
TRANSFERENCIA URGENTE NACIONAL EN EUROS	MINIMO	0,00
SWIFT	MINIMO	0,00

=

FORMA DE PAGO	FECHA VALOR	DIVISA	TOTAL A PAGAR
CARGO EN CUENTA	13-12-2018	EUR	1.000.000,00

El ordenante declara, bajo su responsabilidad, que los datos consignados constituyen la declaración a efectos de lo previsto en la legislación vigente sobre Transacciones Económicas con el exterior, quedando advertido que la falta de veracidad en los mismos puede ser constitutiva de infracción.

Las entidades de crédito y demás proveedores de servicios de pago, así como los sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos relacionados a los que se transmitan los datos para llevar a cabo la transacción pueden estar obligados por la legislación del Estado donde están situados, o por Acuerdos concluidos por éste, a facilitar información sobre la transacción a las autoridades u organismos oficiales de otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales.

ABANCA Corporación Bancaria, S.A.

EL CLIENTE

Firma

ABANCA Corporación Bancaria S.A.
CORUÑA - CANTON - O.E.
13 DIC. 2018
2080 - 1092
NIF A-70302039 RM. A CORUÑA

ABANCA Corporación Bancaria S.A. ("la ENTIDAD") NIF A70302039 - I.R.M. A Coruña, T.3.426, F.1, H.C-47.803, Insc.1ª -Dom. Social: 15300 Betanzos, c/ Cantón Claudio Pita, nº 2-4-PSB 2080-www.abancacorporacionbancaria.com

EH1698533

10/2018

0,15 €

ANEXO A LA POLIZA NUMERO **153** de **CANCELACION DE PIGNORACION DE ACCIONES**, como (**Acreedor Pignoraticio) BANKIA, S.A.; y (como pignorante) ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.** ----------

CON MI INTERVENCIÓN: YO, **DIAMAR MATA BOTELLA,** Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio. DOY FE: De haber identificado a las firmantes por sus documentos de identidad reseñados, los cuales advertidas por mí, de sus derechos consienten la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados de esta notaría, de la legitimidad de sus firmas, de su capacidad y legitimación, de la suficiencia de las facultades representativas derivadas de los poderes reseñados, cuyas copias autorizadas he tenido a la vista, de su consentimiento libre e informado al total contenido del documento, de la legalidad del otorgamiento y de todo lo contenido en la presente Póliza compuesta de **OCHO** folios, incluido el presente y otros anexos, en su caso, numerados y sellados por mí con el de mi notaria. ----------

Yo, Notario, con domicilio profesional en la Calle Jorge Juan, nº 21, 28001 Madrid, hago las reservas y advertencias legales oportunas en especial las relativas al artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal. ----------

Y para que conste, libro esta diligencia de intervención, en Madrid, a **catorce de diciembre de dos mil dieciocho.** ----------

Signado: DIAMAR MATA BOTELLA.-
Rubricados y sellado.-

8/8

ARANCEL

EUROS: 764,06.-

ES TRASLADO DE LA POLIZA DE REFERENCIA A LOS SOLOS EFECTOS INFORMATIVOS